

Dra. Martha Susana Berruecos García Travesí
Dirección de Organismos Financieros Internacionales
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.
México, Distrito Federal.

Ref.: México. Cooperación Técnica No Reembolsable No GRT/TC-14423-ME. Programa de Financiamiento y Transferencia de Riesgos Geotermiales (PFTRG).

Estimada Dra. Berruecos:

Esta carta convenio, que sometemos a su consideración, en adelante denominada el “Convenio”, entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en adelante denominada el “Beneficiario”, y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de entidad implementadora del Fondo para una Tecnología Limpia (“CTF”), en adelante denominado el “Banco”, tiene el propósito de formalizar los términos y condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de dos millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.800.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del CTF, en adelante denominada la “Contribución”, para financiar la contratación de consultorías y actividades de apoyo técnico para la ejecución del Programa de Financiamiento y Transferencia de Riesgos Geotermiales (PFTRG), en adelante denominado el “Programa”, que se describe más adelante. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término “dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

Primero. Objetivo del Convenio. El objetivo del Convenio es otorgar al Beneficiario la Contribución con el fin de apoyar técnicamente la ejecución del Programa, para financiar, entre otras actividades técnicas, servicios independientes de terceros que provean asesoramiento sobre la validación técnica para la elegibilidad de los proyectos, estudios de prospección, pre inversión, ambientales y sociales, así como otros estudios y consultorías necesarias, incluidas la verificación y certificación técnica de los éxitos y fracasos en las perforaciones exploratorias o de desarrollo de campo y el fortalecimiento institucional de las entidades públicas involucradas en el Programa. El alcance del Programa se describe en el Anexo Único.

Segundo. Organismo Ejecutor. La ejecución del Programa será llevada a cabo por el Beneficiario, en adelante también denominado “Organismo Ejecutor”. Sin embargo, el Beneficiario acuerda que la identificación, selección, contratación, supervisión y pago de las

consultorías y estudios requeridos serán llevados a cabo directamente por el Banco, en estrecha coordinación con el Beneficiario, conforme a las políticas del Banco. El Beneficiario colaborará con el Banco y con los consultores contratados en la realización de sus tareas y proveerá el apoyo técnico y logístico necesario para la revisión de los términos de referencia, entregables producto de las consultorías y la asimilación de los conocimientos que se deriven del Programa. Las opiniones de los consultores no comprometerán al Banco, el cual se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere apropiadas.

Tercero. Condiciones previas al desembolso. El desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a la suscripción del presente Convenio.

Cuarto. Plazos. El plazo para la ejecución del Programa será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción de este Convenio y podrá ser ampliado por el Banco.

Quinto. Uso de la Contribución. Los recursos de la Contribución sólo podrán usarse para la contratación de consultores y para la adquisición de bienes de los países miembros del Banco.

Sexto. Acceso a la información. El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

Séptimo. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo
Dirección de Organismos Financieros Internacionales
Avenida Insurgentes Sur 1971
Edificio Anexo, Piso Financiero
Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020
México, D.F.

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América.

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en México.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Atentamente,

/f/

Mercedes Araoz Fernández
Representante del Banco en México

Aceptado:

/f/

Representante del Beneficiario

Nombre: Martha Susana Berruecos García Travesí

Título: Directora de Organismos Financieros Internacionales

Fecha: 3 de octubre de 2014

Cc: Dra. María de los Ángeles González Miranda
Titular de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Programa de Financiamiento y Transferencia de Riesgos para Geotermia (PFTRG)

I. Objeto

- 1.01** El objetivo del Programa es aumentar la producción de energía a partir de fuentes geotérmicas, para contribuir a la diversificación de la matriz energética y reducir la dependencia de los combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en México. Con este fin, el Programa pretende aumentar las inversiones en proyectos de generación de energía geotérmica, poniendo a disposición una serie de mecanismos financieros adaptados a las necesidades específicas de cada etapa de desarrollo de los proyectos. Esto incluirá mecanismos de mitigación de riesgo, así como diversas formas de financiamiento para las fases de exploración, perforación, desarrollo de campo, construcción y operación de proyectos de energía geotérmica.

II. Descripción

- 2.01** Para alcanzar el objetivo indicado en el párrafo 1.01 anterior, el Programa comprende una serie de instrumentos financieros con el propósito de proveer financiamiento en condiciones apropiadas y mitigar o transferir riesgos inherentes a este tipo de proyectos de inversión, en especial, aquellos riesgos de exploración temprana y desarrollo de campos.
- 2.02** Estos instrumentos tendrán flexibilidad y comprenden, entre otros, lo siguiente:
- a) Sub-préstamos elegibles con cargo a los recursos reembolsables del capital ordinario del Banco, recursos reembolsables del CTF y recursos propios de NAFIN;
 - b) Contribuciones o apoyos no reembolsables con cargo a los recursos de reembolso contingente del CTF, para la mitigación y/o transferencia de riesgo en la etapa de exploración y desarrollo de campo;
 - c) Contribuciones o apoyos no reembolsables con cargo a recursos del FOTEASE/SENER, para subsidiar la adquisición de pólizas de seguro contra riesgos crediticios en la fase de desarrollo de campo;

3178/OC-ME
3179/TC-ME
GRT/TC-14423-ME
GRT/TC-14424-ME

- d) Contribuciones o apoyos no reembolsables con cargo a los recursos del CTF, para financiar, entre otras actividades técnicas, servicios independientes de consultoría para la validación técnica de la elegibilidad de los proyectos, estudios de prospección, preinversión, ambientales y sociales, así como otros estudios y consultorías necesarias, incluidas la verificación y certificación técnica de los éxitos y fracasos en las perforaciones exploratorias o de desarrollo de campo y el fortalecimiento institucional de las entidades públicas involucradas en el Programa.

En tal sentido, el Programa tiene los siguientes dos componentes:

Componente 1. Financiamiento adaptado a las diferentes fases de exploración y desarrollo de proyectos.

- 2.03 NAFIN utilizará los recursos del capital ordinario del Banco junto con los recursos reembolsables del CTF y recursos propios de NAFIN, para canalizar apoyo financiero directo a Sub-prestatarios Elegibles durante etapas iniciales, intermedias y avanzadas (exploración temprana, desarrollo del campo, perforación, explotación, producción y construcción) de proyectos geotérmicos privados o asociaciones público privadas (APP), incluyendo préstamos directos, préstamos contingentes, préstamos subordinados, garantías de primera pérdida y préstamos asegurados. Este componente pretende ampliar los esfuerzos públicos y privados para el desarrollo de una cartera de proyectos geotérmicos financiables, familiarizar a los actores del mercado (promotores, bancos, compañías de seguros) con este tipo de inversiones, apalancar financiación adicional, tanto del sector público como del privado, y movilizar capital para el crecimiento de la industria en el largo plazo y, así, diversificar la matriz energética del país.

Componente 2. Mitigación y/o transferencia de riesgos para los proyectos geotérmicos en etapa de exploración y perforación.

- 2.04 NAFIN canalizará los fondos de reembolso contingente del CTF para absorber, mitigar y transferir o, en su caso, compartir con los desarrolladores los riesgos inherentes a los costos de perforación en la fase de exploración, en caso de perforaciones sin éxito, de manera que éstos puedan cumplir con sus obligaciones financieras en esta etapa crítica del negocio.
- 2.05 Los recursos de reembolso contingente del CTF, junto con los fondos no reembolsables del Gobierno de México (FOTEASE/SENER), también tendrán como objetivo cubrir el riesgo asociado a los yacimientos geotérmicos mediante apoyos para garantías o mecanismos de aseguramiento a fin de permitir que los proyectos avancen hacia las fases posteriores de desarrollo, a través de un fondo de aseguramiento de créditos y/o subvenciones que cubran parcialmente las primas, comisiones de garantía y tasas de interés asociadas a seguros privados y préstamos garantizados.

2.06 Los instrumentos a ser utilizados gozarán de amplia flexibilidad. A título ilustrativo, se presentan algunos instrumentos en la siguiente Tabla:

Instrumentos incluidos en el Componente 2: Mitigación de Riesgos

Origen de los fondos	Gasto elegible	Instrumento	Condiciones previas para sub proyectos
CTF - DPSP / Donación de recuperación contingente ¹ y recursos de SENER/FOTEASE en su caso.	Actividades de perforación exploratoria y de prueba de proyectos de generación de energía geotérmica.	Préstamo convertible a donativo.	Certificación del experto técnico independiente. Contrato de préstamo entre NAFIN y el desarrollador + Certificación de la perforación no exitosa del experto técnico independiente ²
CTF DPSP más Local – FOTEASE / Donativo SENER	Pago parcial de la prima / intereses para el préstamo asegurado	Donativo	Contrato de préstamo entre NAFIN y el desarrollador con cláusula especial para reembolsar una parte de los pagos de la prima/interés + póliza de seguro.

2.07 Para los Componentes 1 y 2, el mecanismo de financiación específico a ser utilizado será determinado proyecto a proyecto, sobre la base de una evaluación de los riesgos y del producto más adecuado.

Costos de implementación y actividades de asistencia técnica.

2.08 Los recursos de cooperación técnica no reembolsable del CTF (US\$2.8 millones), financiarán servicios independientes de terceros que provean asesoramiento sobre la validación y certificación técnica para la elegibilidad de los proyectos y lleven a cabo los estudios necesarios, así como la verificación de los éxitos y fracasos en las perforaciones. Estos recursos ayudarán a garantizar un programa racional y eficiente, asegurando, al mismo tiempo, la creación de capacidad local a fin de asegurar la permanencia del mecanismo después de su conclusión. Los recursos para el intercambio de información, estructuración de proyectos (con soporte para CFE en la búsqueda de un nuevo modelo de negocio), estudios técnicos, de preinversión, ambientales y sociales, así como otros gastos de asistencia técnica o fortalecimiento institucional también están considerados en este rubro de costos.

2.09 Los beneficiarios del Programa serán desarrolladores privados de proyectos geotérmicos. Podrán ser elegibles las APPs lideradas por un privado y el Programa buscará construir con la CFE y la SENER un modelo de negocio que maximice el retorno de los activos acumulados del sector público (conocimiento –*know-how*, estudios, permisos de tierras) y amplíe las oportunidades para el sector privado. Debido a los altos costos de inversión, sólo un número limitado de proyectos podrá beneficiarse de estos recursos, aunque el Programa intentará maximizar su impacto en términos de número de proyectos. Los criterios de elegibilidad serán determinados de común acuerdo entre NAFIN y el Banco, sobre la base de informes técnicos y serán especificados en el Reglamento Operativo del Programa.

¹ El Reglamento de Operaciones establecerá los límites máximos de apoyo o subvención por proyecto.

² La deuda es condonada parcial o totalmente previa Certificación Independiente de perforación no exitosa.

- 2.10** El Programa financiará proyectos considerados elegibles sobre la base de una serie de condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del Programa. Estas condiciones deberán incluir un monto máximo de recursos del Programa por proyecto³, un monto mínimo de capital requerido del desarrollador, la preexistencia de todos los permisos necesarios y el cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales, y la capacidad financiera y técnica necesaria para desarrollar un proyecto de esta naturaleza. NAFIN seleccionará un portafolio de proyectos elegibles. No habrá una proporción de desembolso de recursos definida para cada fuente de financiamiento, lo que permite tanto a NAFIN y a los desarrolladores optar por la alternativa que mejor se adapte a sus necesidades de financiación.
- 2.11** El despliegue de los diversos instrumentos financieros bajo un enfoque de etapas pretende distribuir el riesgo asociado al uso de los recursos entre desarrolladores, donantes, el gobierno y el sector privado (financieros, compañías de seguros, etc.) y a través de múltiples desarrollos, a fin de maximizar el impacto de la utilización de recursos concesionales.
- 2.12** Los recursos del donativo de recuperación contingente del CTF para apoyo a proyectos deberán ser administrados a través de una cuenta segregada con contabilidad separada. Esta cuenta recibirá cualquier ingreso de la inversión de sus fondos, así como reembolsos de los sub proyectos y las tasas cobradas por su uso. NAFIN adoptará las medidas necesarias para retornar al CTF los fondos remanentes del donativo en dicha cuenta después de 10 años, en caso de haberlos.
- 2.13** Los recursos del donativo de SENER también serán administrados a través de una cuenta segregada de los otros recursos del Programa.

III. Costo del Programa y plan de financiamiento

- 3.01** El costo de Programa se estima en la cantidad de ciento veinte millones cien mil Dólares (US\$120.100.000), según el siguiente cuadro de costos y fuentes de financiamiento:

Costos del Programa por fuente y componente (millones de US\$)

Costo del Componente	Banco	CTF	Local⁴	Total
Componente 1. Financiamiento adaptado a las diferentes fases de exploración y desarrollo de proyectos	54.3	31.5	---	85.8
Componente 2. Mitigación de riesgo para la fase temprana de perforación	---	20	11.5	31.5
Costos de implementación y actividades de asistencia técnica	---	2.8	---	2.8
Total	54.3	54.3	11.5	120.1

³ El financiamiento adicional podría ser proporcionado por NAFIN, bancos comerciales y/o otros donantes e instituciones multilaterales.

⁴ 150 millones de pesos mexicanos (SENER). Los recursos adicionales de NAFIN serán utilizados para el financiamiento del Componente 1 y se determinarán para cada proyecto, caso por caso.

IV. Ejecución

4.01 NAFIN ejecutará el Programa bajo su estructura organizativa. Las disposiciones relativas a la ejecución del Programa, en su caso, la participación de los intermediarios financieros, los criterios de elegibilidad de los Sub-prestatarios y de cada instrumento financiero que se utilizará proyecto a proyecto, se establecerán en el Reglamento Operativo del Programa, de conformidad con las normas y políticas de NAFIN y el Banco, las leyes mexicanas y la práctica de la industria financiera de México.

V Monitoreo y evaluación

5.01 El Programa aplicará los procedimientos del Banco para el monitoreo y evaluación de operaciones de inversión, consistentes con los requerimientos de informes específicos al CTF. Con base en la Matriz de Resultados, el Plan de Monitoreo y Evaluación y el cumplimiento de los criterios de elegibilidad a nivel de proyecto y de programa, la evolución de los indicadores deberá ser reportada por NAFIN al Banco periódicamente durante la ejecución del Programa. Una vez finalizado el Programa, NAFIN preparará un informe de evaluación final.

5.02 NAFIN compilará y mantendrá toda la información, indicadores y parámetros, incluyendo los planes anuales, la revisión de medio término, los informes semestrales de progreso, informes ambientales y sociales y la evaluación final, necesarios para la preparación del Informe de Terminación del Proyecto (PCR) y cualquier evaluación ex-post que el Banco o el CTF deseen realizar.